

Agosto 1946

4358

P1/9069

Proy de ley por cuyo medio se jubila con
derecho a una pensión al Estado al
Lic Rafael Rincón quien por muchos años
ha prestado servicios al Estado en la
judicatura vocacional y cuya edad
avanzada, salud precaria justifica
su jubilación

6 Piezas

Agosto 1946

1349

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de agosto de 1946.

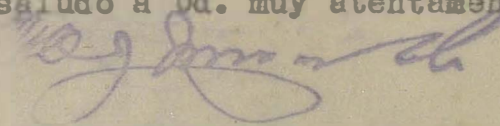
Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje marcado con el Núm. 18550, de fecha 8 de agosto de 1946, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se jubila con derecho a una pensión del Estado, al Licenciado Rafael Rincón, quien por muchos años ha prestado servicios al Estado en la judicatura nacional, y cuya edad avanzada y salud precaria justifican su jubilación.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la mas alta consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

ev.

81/9070



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 18550

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 - AGO 1946

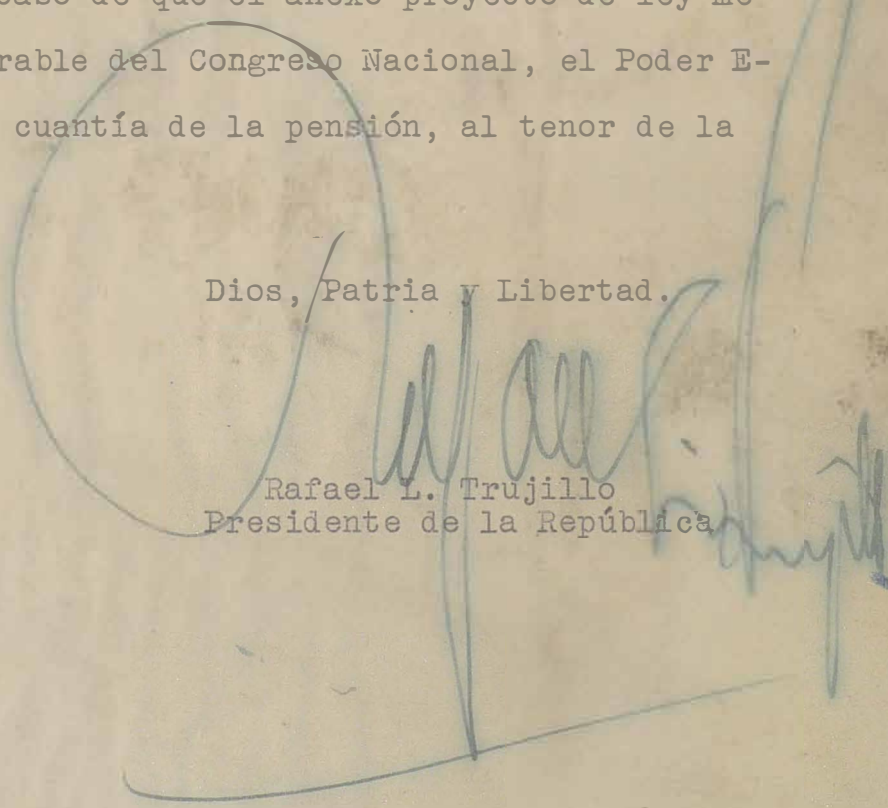
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Por el digno conducto de esa Alta Cámara Legislativa, tengo a bien someter al Congreso Nacional el anexo proyecto de ley mediante el cual se jubila con derecho a una pensión del Estado, al Licenciado Rafael Rincón, quien por muchos años ha prestado servicios al Estado en la judicatura nacional, y cuya edad avanzada y salud precaria justifican su jubilación.

En caso de que el anexo proyecto de ley merezca el voto favorable del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo fijará la cuantía de la pensión, al tenor de la Ley de la materia.

Dios, Patria y Libertad.


Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/9069



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad ,Trujillo, D.S.D.

3151

11 SET 1915

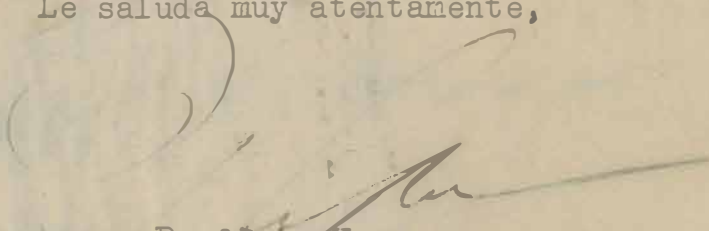
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de avisarle recibo de su mensaje No. 1348 de fecha 21 de agosto corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado, el proyecto de ley por cuyo medio se jubila con derecho a una pensión del Estado, al Licenciado Rafael Rincón, quien por muchos años ha prestado servicios al Estado en la judicatura nacional.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/8964

1348

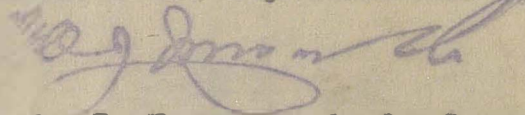
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
21 de agosto de 1946.

Señor Liedo.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle el proyecto de ley por cuyo medio se jubila con derecho a una pensión del Estado, al Licenciado Rafael Rincón, quien por muchos años ha prestado servicios al Estado en la judicatura nacional, y cuya edad avanzada y salud precaria justifican su jubilación.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

ev.

261/8963



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22260

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
16 de septiembre de 1946.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por encargo del Honorable Señor Presidente de la República cúmpleme informar a Ud. que la Ley del Congreso Nacional en virtud de la cual se concede el beneficio de la jubilación al Lic. Rafael Rincón, con derecho a una pensión del Estado, fué promulgada en fecha 14 de los corrientes y registrada bajo el número 1243.

Le saluda muy atentamente,

M. C. Peña Morros
Subsecretario de Estado de la Presidencia,
Encargado de la Secretaría.

pm
hc/rm



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

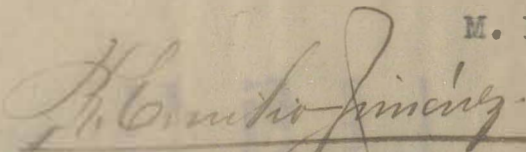
CONSIDERANDO, que el Licenciado Rafael Rincón ha prestado servicios al Estado en la judicatura nacional por espacio de más de veinte años, y que su avanzada edad y estado de salud justifican su jubilación,


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara en estado de jubilación al Licenciado Rafael Rincón con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de la materia.

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103 de la Independencia, 84 de la Restauración y 17 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


R. Emilio Jiménez,
Secretario.


Abelardo R. Nanita,
Secretario.



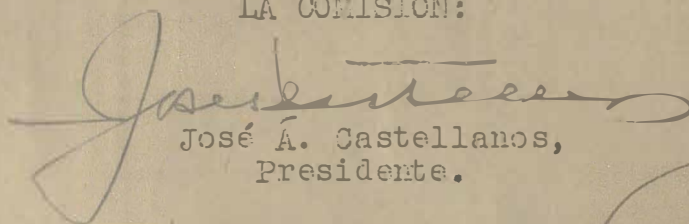
2da lectura:
miércoles 21 de agosto

Señores Senadores:

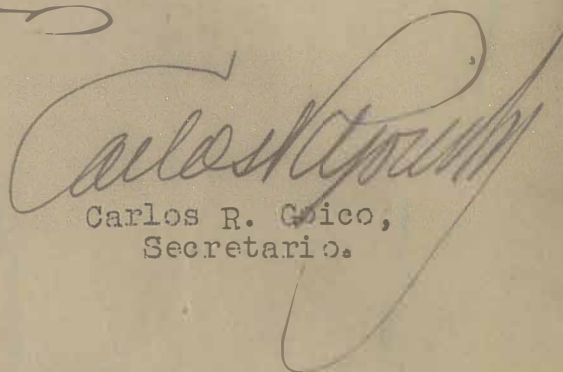
Vuestra Comisión de Justicia tiene el honor de informar que ha estudiado el proyecto de ley mediante el cual se jubila con derecho a una pensión del Estado, al Lic. Rafael Rincón, proyecto que fué sometido al Senado por el Honorable Señor Presidente de la República, anexo al mensaje de fecha 3 de agosto.

Esta comisión considera justa la iniciativa del Señor Presidente en favor del Lic. Rincón, quien por muchos años ha prestado servicios al Estado en la judicatura nacional, y cuya edad avanzada y salud precaria justifican su jubilación.

LA COMISION:


José A. Castellanos,
Presidente.

R. Arcadio Sánchez,
Vicepresidente.


Carlos R. Coico,
Secretario.

AGOSTO, 14-1946.-